



RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215228118 - 0]

VISTO:

El Oficio N° 01/2023-GR.LAMB/PEOT-40-ZVSM [4835334-0] de fecha 14 de noviembre del 2023 del servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura, el Informe N° 179-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4835334-1] de 17 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 101-2023-GR.LAMB/PEOT- 60 [4835334-2] de fecha 05 de diciembre de 2023, y la Certificación Presupuestal N° 01813-2023-GR.LAMB/PEOT-50 de fecha 27 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de vistos el servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura, solicita se autorice el pago de bonificación personal (Quinquenio) por incremento remunerativo Cláusula 1 del Laudo Arbitral Laboral 2013 por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2023; por cuanto el reintegro reclamado por el servidor civil se encuentra amparado por Ley, conforme consta de su derecho adquirido y reconocido mediante Proceso Judicial instaurado en contra de la Entidad, recaído en el Expediente Judicial N° 04798-2019-0-1706-JR-LA-01.

Que, en atención a la solicitud del servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura, mediante Informe N° 179-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4835334-1] de 17 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal del PEOT, remite el cálculo del Reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) más Beneficios Colaterales; periodo 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2023 por un total de S/. 17,590.18 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 18/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 101-2023-GR.LAMB/PEOT- 60 [4835334-2] de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: es procedente el otorgamiento del pago por incremento de remuneraciones de la Negociación Colectiva 2013 a favor del servidor civil ZUÑE VENTURA SEGUNDO MIGUEL, solo por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2013 hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en la LEY DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS N° 28051 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 013-201-TR, precisando que el Artículo 9° señala que el valor de las prestaciones alimentarias NO PODRÁ EXCEDER DEL 20% DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN ORDINARIA PERCIBIDA POR EL TRABAJADO.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01813-2023-GR.LAMB/PEOT-50 de fecha 27 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y Racionalización – PEOT comunicó a esta Gerencia que existen los recursos necesarios para financiar el pago de Reintegro de Quinquenio-Cláusula 1 del Laudo Arbitral, correspondiente al período 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2023 por un total de S/. 17,590.18 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 18/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°.- Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales.

Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, por el importe ascendente a S/. 17,590.18 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 18/100 Soles), correspondiente al periodo 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2023; a favor del servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura.

Artículo 2°.-Emisión de Cheque



RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215228118 - 0]

Disponer que la Unidad de Contabilidad y Tesorería emita el Cheque correspondiente por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, por el importe ascendente a S/. 17,590.18 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 18/100 Soles), correspondiente al periodo 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2023; a favor del servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura.

Artículo 3°.-Elaboración de Transacción Extrajudicial

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Transacción Extrajudicial que corresponde al reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral del servidor civil Segundo Miguel Zuñe Ventura, del período comprendido desde 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2023.

Artículo 4°.-Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil interesado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes; a fin que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.-Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 11/01/2024 - 12:39:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10-01-2024 / 16:33:24

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA(e)
10-01-2024 / 16:35:46